



Bogotá, 20/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500251421



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORO CARGA LTDA
CARRERA 29 No. 12 B - 34 INTERIOR 01
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5349** de **4/9/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10.053.49 del 09 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. 8000327085

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, con N.I.T. **8000327085**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **433297**, de fecha **07 de julio de 2012** impuesto al vehículo de placa **SVF-355** por presunta transgresión del código de infracción **567** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **567**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR DE CARGA**

(...)

567 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios
Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433297	07 de julio de 2012	SVF-355

RESOLUCIÓN No.

0.05349 Del 09 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, con N.I.T. **8000327085**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA** identificada con N.I.T. **8000327085**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el código **567** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al "Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**, por presunta transgresión al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el código **567** del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

005349

Del 09 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, con N.I.T. **8000327085**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORO CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8000327085**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CR 29 NO. 12B-34 IN 01**, teléfono **3603389**, correo electrónico **No registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

005349

09 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ

Revisó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015_810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\carga (552-571)-560.docx

Inicio > Quiénes Somos > Contacto > Ayuda

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Inicio > Quiénes Somos > Contacto > Ayuda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORO CARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000318788
Identificación	NIT 800032708 - 5
Último Año Renovado	2004
Fecha de Matricula	19880225
Fecha de Vigencia	20380204
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Inicio > Quiénes Somos > Contacto > Ayuda

* I604100 - TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

* -

Inicio > Quiénes Somos > Contacto > Ayuda

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 29 NO. 12B-34 IN 01
Teléfono Comercial	3603389
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 29 NO. 12B-34 IN 01
Teléfono Fiscal	3603389
Correo Electrónico	

Detalle Registro Mercantil

http://www.rues.org.co/RUES/Web/consultas/DetalleRM/codigo_ca...



REGISTRAR GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 09/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20155500231551



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES NG LTDA.
CALLE 35 No. 6 - 124 KILOMETRO 1 VIA CAÑOS
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5348 de 4/9/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió VALENTINA RUBIANO
C:\Users\karolleal\Desktop\PLANTILLAS NUEVAS\MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO .odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES GRO CARGA LTDA
CARRERA 29 No. 12 B - 34 INTERIOR 01
BOGOTA-D.C.

472 Motivos de Resolución

CC: 332294799
Nombre del Remisor: **Diego Andrés Perera R.**
Nombre del Remisor: **BR LGA 2000**
C.C. **1574**
Fecha 1: **15/07/2011**
Fecha 2: **15/07/2011**
Estado: **Revisado**
Fecha de Emisión: **15/07/2011**
Dirección Envío: **BR LGA 2000**
No Recibido:
Cancelado:
Faltante:
Fuera Lugar:
No Encontrado:
No Concedido:
Aprobado Censurado:
X



REMITENTE
Nombre y Cargo Social
Superintendencia de
Puertos y Transportes
TRANSITES
CARRERA 29 No. 12 B - 34

Dirección: **BOGOTÁ D.C.**
Código Postal: **110231273**
Teléfono: **3186330000**

DESTINATARIO
Nombre y Cargo Social
TRANSPORTES GRO CARGA LTDA

Dirección: **BOGOTÁ D.C.**
Código Postal: **111411208**

Fecha Pre-Admisión:
2011/07/15 15:54:32

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co